

La Brújula de la Transparencia

Cápsulas educativas sobre conflicto de
interés y contratación estatal en Colombia.



Su tablero de navegación ética

Cápsula 2:

El espectro del conflicto

(Clasificación).

◆ Interés personal.

◆ Interés familiar.

◆ Interés financiero.

Cápsula 4:

El protocolo de actuación

(Paso a paso).

1 Identificar.

2 Informar
(confidencial).

3 Evaluar.

4 Gestionar
(abstención).

1

2

3

4

5

Cápsula 1:

El choque de fuerzas

(¿Qué es?).

Cápsula 3:

El radar de intereses

(Sujetos).

Cónyuge.

Parientes (grado 1-4).

Socios.

Cápsula 5:

La contratación estatal

(Ley 80 de 1993).

Principios.

Inhabilidades.

Incompatibilidades.

Cápsula 1: el choque de fuerzas



El conflicto de interés surge cuando el interés general propio de la Función Pública entra en colisión con un interés particular y directo del servidor público (Ley 1952 de 2019, art. 44 y Ley 1437 de 2011, art. 11).

Corrupción

Una conducta ilícita consumada
(Por ejemplo, recibir un soborno).

Conflicto de interés

Una situación de riesgo de sesgo. Tener un conflicto no es un delito; el problema disciplinario radica en no declararlo y actuar.

Cápsula 2: el espectro del conflicto



Real

Existe un interés que efectivamente está influyendo o puede influir en la decisión actual.

¿Influye mi interés personal en esta decisión hoy?



Potencial

Hay una situación latente que podría llegar a convertirse en conflicto si no se gestiona adecuadamente a futuro.

¿Podría influir si las circunstancias avanzan?



Aparente

No hay influencia real ni beneficio directo, pero un tercero razonable percibe que la decisión está sesgada. Afecta la confianza.

¿Parece un sesgo ante los ojos del público?

Casos clínicos en la Función Pública

Conflicto real:

 **coordinador**

Un funcionario coordina e interviene directamente en contratos de los que se beneficia económicamente su cuñado, sin haberse declarado impedido.

Conflicto potencial:

 **evaluador**

Un servidor público participa en el comité evaluador de propuestas de una licitación en la que una empresa participante tiene como representante legal a un amigo muy cercano (aún no se ha tomado la decisión).

Conflicto aparente:

 **directivo**

Un alto directivo delega la firma de un contrato. El proceso de evaluación favorece objetivamente a una empresa donde trabaja su sobrina. Aunque él no intervino, genera graves dudas sobre la imparcialidad del proceso.

Cápsula 3: el radar de intereses

La ley presume que el interés particular y directo no es solo suyo.
Su radar ético debe detectar beneficios para:

**Cónyuge o
compañero(a)
permanente**

Vínculo matrimonial o de hecho.

Socios

Personas con las que
comparta sociedades de
hecho o de derecho
(empresas o negocios).

Usted

Beneficio económico,
profesional o legal directo.

Parientes

Se amplía en la siguiente
coordenada...

Los límites del parentesco

(la zona de conflicto)

Afinidad

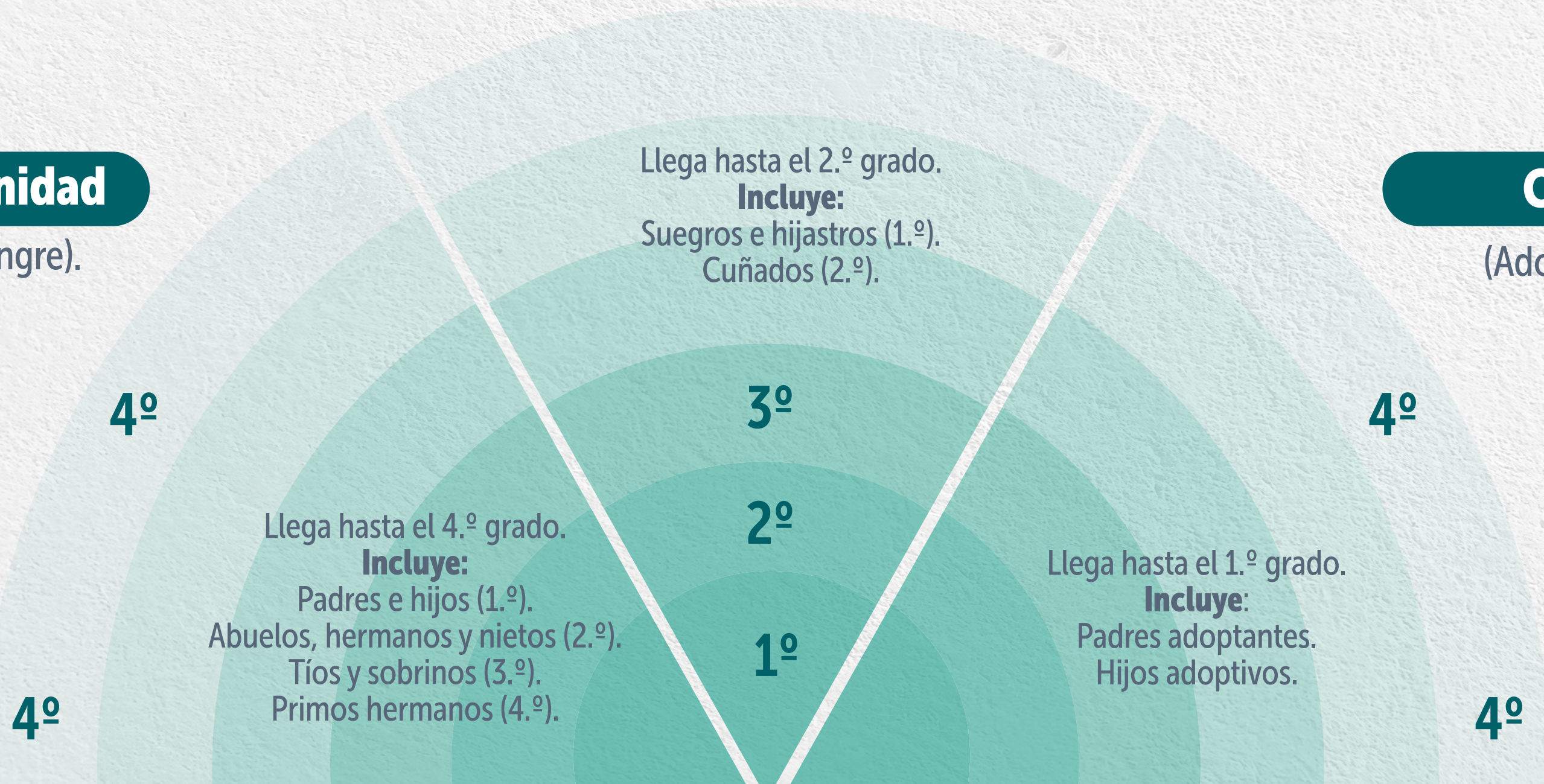
(Familia del cónyuge).

Consanguinidad

(Vínculo de sangre).

Civil

(Adopción).



Cápsula 4: el protocolo de actuación

El imperativo legal del artículo 44 (Ley 1952 de 2019).

Inacción

(Lo incorrecto).

Simplemente no me dejo corromper y actúo con imparcialidad.

Error: la inacción ante el conflicto ya es una falta disciplinaria.

Deber positivo

(Lo correcto).

Me declaro impedido y me aparto del proceso.

Deber positivo: la norma exige una acción afirmativa. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar cuando surja el conflicto.

El mapa de ruta del impedimento

Paso 1:

identificar

Detectar el cruce de intereses propios o de allegados en un trámite, regulación o contrato.

Paso 2:

declarar

Enviar un escrito motivado al superior jerárquico relatando los hechos, dentro de los tres días siguientes a su conocimiento.

Plazo: 3 días

Paso 3:

abstenerse

Suspender toda participación en la discusión, gestión, evaluación o decisión del asunto. La actuación administrativa se suspende.

Inmediato

Paso 4:

decisión

La autoridad competente decide de plano si acepta o no el impedimento en un máximo de diez días y reasigna el asunto si es necesario.

Plazo: 10 días

El peso de la inacción: consecuencias legales

Alerta/riesgo



Responsabilidad disciplinaria

Constituye una falta grave o gravísima bajo el Código General Disciplinario.



Destitución e inhabilidad

Sanciones que pueden resultar en la pérdida del cargo y la inhabilitación general para ejercer funciones públicas por varios años.



Nulidad administrativa

Los actos administrativos, decisiones o contratos adoptados bajo un conflicto de interés no declarado pueden ser objeto de nulidad.



Responsabilidad fiscal

Si la decisión sesgada genera un daño al patrimonio público, se activa la competencia de la Contraloría.

Cápsula 5: la contratación estatal



Régimen disciplinario/administrativo
Enfoque en el individuo.



Estatuto de Contratación (Ley 80/1993)
Enfoque en el proceso.

Transición: el Estatuto de Contratación no consagra el «conflicto de interés» como una causal autónoma para rechazar a un proponente.

Mecanismo contractual:

en su lugar, opera mediante un listado taxativo de inhabilidades e incompatibilidades (Ley 80, art. 8).

Servidores públicos intentando contratar con su propia entidad.

Exservidores (nivel directivo) contratando dentro del año posterior a su retiro.

Parientes de funcionarios con poder decisorio en la contratación.

La intersección: disciplinario vs. contractual



Aunque el contratista no tenga una inhabilidad explícita en la Ley 80, si el servidor público (estructurador, evaluador, interventor) tiene un interés particular en que ese contratista gane y no lo declara, incurre en falta disciplinaria. **¡El proceso se vicia desde adentro!**

Calibrando la brújula: aplicación práctica



El escenario: un funcionario de la Oficina de Planeación participa activamente en la elaboración de los estudios previos para una licitación. Días después, se da cuenta de que la empresa de su hermano presentará una propuesta para ese mismo proceso.

Análisis rápido

¿Hay inhabilidad para la empresa?

Sí, si el funcionario tiene nivel directivo o injerencia en la decisión, Ley 80.

¿Hay conflicto de interés?

Sí, es real. 2.º grado de consanguinidad.

¿Qué debe hacer el funcionario?

Declarar el impedimento inmediatamente, apartarse de los estudios previos y dejar registro por escrito.

Reglas del servidor transparente

1

Anticipe el riesgo:

conozca su red de intereses (familia, cónyuge, socios). El conflicto potencial existe antes de que inicie el trámite.

2

Declare de oficio:

no espere a que alguien más “descubra” el vínculo o presente una recusación. Dé el primer paso.

3

Apártese por completo:

declarar no basta; debe abstenerse física y formalmente de influir en el proceso.

4

Registre el evento:

deje siempre trazabilidad escrita (correos, actas, formatos institucionales).

...

Regla de oro: ante la duda (conflicto aparente), siempre declare.

Es mejor un impedimento negado por el superior, que un proceso disciplinario abierto.

«La transparencia en la Función Pública
no es la ausencia de conflictos;
es la capacidad y el valor de
gestionarlos correctamente».

Utilice los canales de la entidad para declarar sus conflictos a
tiempo y proteja el patrimonio de todos los colombianos.